



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO. 2018-2021

NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO

PSIC. NEREYDA AZUCENA GUERRERO GARCIA PRESENTE

C.P.A. MOISES RODRIGUEZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2018-2021, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ASI COMO LA PROPIA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTICULO 86, Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUS ARTICULOS 47 Y 48, TENGO A BIEN DESIGNAR DE MANERA DIRECTA A USTED PERSONAL DE CONFIANZA COMO:

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Desde las 08:00 horas del día 01 de junio del 2020 se presentó la PSIC. NEREYDA AZUCENA GUERRERO GARCIA ante el H. Ayuntamiento quien rindió protesta ante el Presidente Municipal C.P.A. Moisés Rodríguez Camacho en la forma siguiente:

PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES QUE SE LE CONFIERE, GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELA EMANAN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO? A lo que al INTERPELADO contestó: "SI PROTESTO". La autoridad que toma la protesta añade "SI NO LO HICIERA ASI QUE LA NACION Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN".

CONDICIONES:

- A) El servicio público deberá desempeñarlo en la Instancia Municipal de las Mujeres.
B) El presente NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO es de carácter temporal (del 01 al 30 de junio del 2020), en virtud de las necesidades propias del servicio, y fundamentalmente el motivo de la temporalidad es de que existen recursos económicos exclusivamente disponibles para este periodo.
C) La jornada laboral será de ocho horas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., independientemente de que cuando las condiciones del servicio lo requieran puedan ser llamado a cualquier día y a cualquier hora.
D) El sueldo que se devengue por la función será por la cantidad de \$10,899.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de forma mensual. Mismo que será cubierto en dos pagadas, con fecha de pago cada quince días respectivamente, en el interior de las instalaciones de la Dependencia durante la jornada de trabajo.
E) Al cumplir más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno a las fechas que se le señalen previamente, según el calendario establecido por esta Dependencia, de acuerdo a las necesidades de servicio. Vacaciones que serán cobradas de sueldo íntegro, la base para el cálculo del pago de los días que haya derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, el lapso de seis meses anteriores al nacimiento del derecho. Podrá recibir permiso o licencia sin goce de sueldo hasta por 30 días, cuando tenga por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio, siendo necesario para tal efecto, y como requisito previo la solicitud por escrito con ocho días anteriores a la fecha en que deben empezar a surtir efectos. Tendrá días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 36 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Recibirá aguinaldo anual de cincuenta días sobre sueldo ordinario, cuya forma de pago será prevista en el presupuesto de egresos. El mismo será cubierto en forma proporcional tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo. Si no se ha cumplido un año de labores, tendrá derecho a que se le pague en forma proporcional o tiempo efectivamente trabajado.
F) Las funciones a desempeñar serán las siguientes: atención de la instancia municipal de la mujer Sanmartinense, atención, orientación y consultoría en los problemas de violencia intrafamiliar, derechos de la mujer y la familia, atención psicológica y jurídica, gestión y apoyo económico para la mujer, descentralización de la instancia llevada a cada comunidad del Municipio por medio de las talleres permanentes en los cuales se da la herramienta para el mejor funcionamiento de la mujer y la familia, en los temas de equidad de género, derecho laboral, género y familia, el servidor público y su familia, asistencia a diversas capacitaciones, envío de reportes mensuales y anuales de las actividades realizadas en la misma instancia y las demás que expresamente le confiere el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director Administrativo y las demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y que tipifican las actividades contempladas en los incisos a), b), c), d) y e) así como la fracción III del artículo 4º de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el caso, queda entendido y manifiesta su expresa voluntad, de que en términos de los artículos 4º, 8º y 16 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que no se determine el plazo de su vigencia de su NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO, este, terminará en el periodo constitucional 2018-2021 y por virtud de la libre y expresa designación del Presidente Municipal, es un personal de confianza que sólo goza de los derechos previstos por la Fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional.

EL NOMBRADO MANIFIESTA ESTAR ENTERADO QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS SON DE CONFIANZA Y SE LE ASIGNA EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

N5-TESTADO 2 N2-TIN3 DESPACHO 98 N4-TESTADO

En las oficinas de la Presidencia Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, siendo las 08:00 horas, a los 01 días del mes de junio del año 2020.



C.P.A. MOISES RODRIGUEZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL

ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFIERO

PSIC. NEREYDA AZUCENA GUERRERO GARCIA SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO



MC. MARTHA TREME REA ALVAREZ SECRETARIA GENERAL

L.C.P. IGNACIO BERNAL RIOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO

OFICINA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO SAN MARTIN DE HIDALGO, Jal.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el Sexo, 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 3, Fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"